

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1062/19

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 20.000 HABITANTES PARA LA CELEBRACIÓN DE CERTÁMENES DE TEATRO.

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de abril de 2019, se convocan subvenciones dirigidas a los ayuntamientos de la provincia para la realización de Certámenes de Teatro.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios: Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

Objeto: Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes y a Entidades Locales Menores para apoyar, promocionar y financiar la realización de Certámenes de Teatro con notable impacto en el ámbito provincial o comarcal, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión en infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Actuación: La Diputación subvencionará a los ayuntamientos y Entidades Locales Menores conforme a los siguientes criterios:

Los Certámenes de Teatro, objeto de la subvención, deberán incluir, al menos, seis representaciones de distintos grupos.

No se considerará certamen a las representaciones esporádicas de grupos de teatro a lo largo del año y por motivos distintos al los de la celebración de un certamen o muestra.

No serán subvencionables los gastos relativos a protocolo ni los de inversión en infraestructuras fijas.

La dotación presupuestaria de estas bases será distribuida de manera proporcional entre los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en las mismas.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Si existieran remanentes de crédito sobre los inicialmente comprometidos, la Comisión podrá proponer distribuir estos sobrantes económicos entre los Ayuntamientos peticionarios.



Cuantía: 5.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 3340/46201 del presupuesto ordinario del 2019.

Plazo de presentación: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el “Boletín Oficial de la Provincia de Ávila”.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Ávila, 24 de abril de 2019.

El Presidente, *Carlos García González*.

